



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2025-CMPF

Ferreñafe, 29 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo de 2025; el Oficio Múltiple N° 0007-2025-LLP/DE/UT LAMBAYEQUE, de fecha 7 de mayo de 2025, recaído en el Expediente Administrativo N° 667128, seguido por la Jefa (E) de la Unidad Territorial Lambayeque Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; el Informe N° 420-2025-MPF/GDTI, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 188-2025-MPF/OGAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales, en ese contexto el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma glosada señala que, son atribuciones del Alcalde (...) "Celebrar los actos, contratos, convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (...)";

Que, mediante el numeral 87.1 del artículo 87° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por los criterios de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley en el numeral. Asimismo, en el artículo 88° de la norma



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



en mención establece: 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000017-2025-MTPE/3/24.1**, de fecha 28 de enero de 2025, **SE RESUELVE:** Artículo 1.- Aprobación de Directiva. Aprobar la Directiva N° 000002-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas de Actividades de Intervención Inmediata (All), intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC) dirigida a los Organismos Proponentes", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante la **DIRECTIVA N° 000002-2025-MTPE/3/24.1**, de fecha 28 de enero 2025, denominada **DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (All) INTENSIVAS EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA (MONC) DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS PROPONENTES**, tiene como objetivo establecer las disposiciones para la elaboración y presentación de fichas técnicas de All por parte de los Organismos Proponentes, así como para la revisión de las fichas en el proceso de Admisibilidad y Elegibilidad, de corresponder;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000026-2025-MTPE/3/24.1**, de fecha 07 de febrero del 2025, **SE RESUELVE:** Artículo 1. Aprobación de Directiva. Aprobar la Directiva N°0003 -2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N° 114, 117 y 125-2024-PCM y modificatorias; y decretos supremos N° 007 y 008-2025-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante **DIRECTIVA N° 0003 -2025-MTPE/3/24.1**, denominada "Directiva que regula el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N° 114, 117 y 125-2024-PCM y modificatorias; y Decretos Supremos N° 007 y 008-2025-PCM, que Declaran el Estado de Emergencia Por Peligro Inminente Ante Contaminación Hídrica, Déficit Hídrico, Intensas Precipitaciones Pluviales y Colapso Del Sistema De Alcantarillado", tiene como objetivo establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de Intervención inmediata a los gobiernos locales cuyos distritos han sido declarados en Estado de Emergencia, mediante los Decretos Supremos N° 114, 117 y 125-2024-PCM, 007 y 008-2025-PCM y modificatorias, que declaran el estado de emergencia, por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado, que forman parte del presente documento, para la generación de empleo temporal, de acuerdo a la modalidad de Intervención 2. Por emergencias, desastre o peligro inminente;

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo a la **Décima Tercer Sesión Extraordinaria de Concejo**, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Segundo Andrés Díaz Osorio, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, mediante **Oficio Múltiple N° 0007-2025-LLP/DE/UT LAMBAYEQUE**, de fecha 7 de mayo de 2025, recaído en el Expediente Administrativo N° 667128, la Jefa (E) de la Unidad Territorial Lambayeque Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", pone de



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



conocimiento que mediante Resolución Directoral N° 000017-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0008-2025-MTPE/3/24.1, donde en su artículo 1° indica la aprobación de la "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los Distritos Priorizados según la focalización geográfica del programa de empleo temporal "Llamkasun Perú" - 2025 - I";

Que, mediante **Informe N° 420-2025-MPF/GDTI**, de fecha 27 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la **APROBACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PROVINCIAL SUSCRIBIR LOS CONVENIOS CON EL PROGRAMA DE EMPLEO "LLAMKASUN PERÚ"**, en atención a la **DIRECTIVA N° 0008-2025-MTPE/3/24.1 - DIRECTIVA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS SEGÚN LA FOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ" - 2025 - I**, de las actividades de intervención inmediata:

- MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE SIKAN EN LA LOCALIDAD DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE- PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE SAN JUAN BOSCO EN LA LOCALIDAD DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE- PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE LA ALAMEDA EN LA LOCALIDAD DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE- PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Que, mediante **Informe Legal N° 188-2025-MPF/OGAJ**, de fecha 28 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión siguiente; **PRIMERO: DECLARAR VIABLE** la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para que el Concejo Municipal autorice al Alcalde de la Provincia de Ferreñafe suscribir convenios con el Programa LLAMKASUN PERÚ.

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo y luego de las deliberaciones y opiniones, (las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de actas de sesiones de concejo), se determina la siguiente votación: **A favor:** Siete (07) votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Segundo Andrés Díaz Osorio, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta. El acuerdo fue **APROBADO** por **MAYORÍA**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por la **Alcaldesa (E) Pamela Lisbeth Navarro Céspedes**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **MAYORÍA**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Provincia de Ferreñafe, emite lo siguiente:

III. SE ACORDÓ:



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, por mayoría a la **SRA. PAMELA LISBETH NAVARRO CÉSPEDES, ALCALDESA (E)** DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA:

- MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE SICAN EN LA LOCALIDAD DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE- PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE SAN JUAN BOSCO EN LA LOCALIDAD DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE- PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE LA ALAMEDA EN LA LOCALIDAD DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE- PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Pamela Lisbeth Navarro Céspedes
ALCALDESA (e)



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe